



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0011

SIGCMA

San Andrés Isla, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2018-000149-01
Demandante	Edgar Francisco Hudgson Fox y otros
Demandado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia – Fiscalía General de la Nación
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Cumplidos, como se hallan, los requisitos legales para la admisión de los recursos de apelación interpuestos por el apoderado judicial de la parte demandante y demandadas, Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia y Fiscalía General de la Nación, contra la sentencia de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de éste Distrito Judicial, se procederá a su admisión.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4ª del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C. G. del P., se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, presenten los alegatos por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por diez (10) días sin retiro del expediente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTANSE los recursos de apelación interpuestos por el apoderado judicial de la parte demandante y demandadas, Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia y Fiscalía General de la Nación, contra la sentencia de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de esta ciudad.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

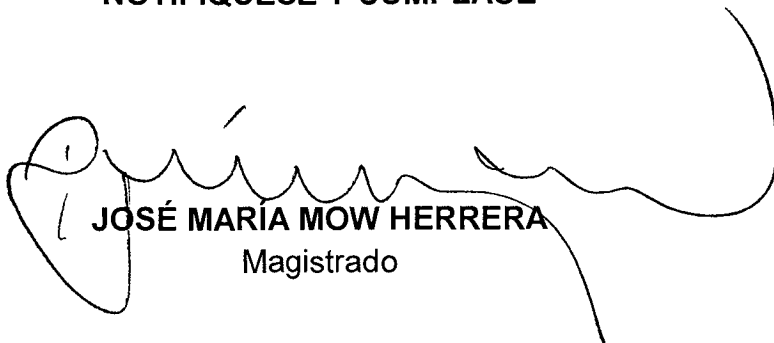
AUTO No. 0011

SIGCMA

SEGUNDO: ORDÉNESE a las partes que en el término de diez (10) días presenten los alegatos por escritos, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora Delegada ante ésta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado